	MANUAL DE INSTRUCTIVOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO INSA1-026
	VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES	INSTRUCTIVO Versión: v. 4 Página 1 de 3
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	

I. OBJETIVO

Guía de las acciones a seguir en caso de fiscalización posterior de presentación de documentos falsos o información inexacta por parte de los postores en un proceso de adquisición o contratación cualquiera sea la etapa del proceso (incluso hasta la ejecución del contrato).

Para tal caso, se debe considerar que un documento falso es aquél que no fue expedido por su emisor correspondiente, es decir por aquella persona natural o jurídica que aparece en el mismo documento como su autor o que no haya sido firmado por quien aparece como suscriptor del mismo; o aquel documento que, siendo válidamente expedido, haya sido adulterado en su contenido.

Por otro lado, la información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta.

II. BASE NORMATIVA

- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado por Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP y vigente desde el 28.06.2021, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control" y su modificatoria.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en lo que resulte aplicable.

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

El presente instructivo es de aplicación a nivel corporativo, durante los procesos de contratación o ejecución contractual. La responsabilidad respecto de su aplicación recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de los actos que se deriven de los mismos.

Gerencia Corporativa Administración

La Gerencia Corporativa Administración es responsable de aprobar el presente procedimiento.

Gerencia Departamento Logística

Revisa y visa el presente procedimiento

IV. DEFINICIONES

No tiene.


V. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

1. El encargado de cualquiera de las etapas de un proceso de adquisición o contratación, formalización contractual o ejecución del contrato, debe asumir que los postores, adjudicatarios o contratistas proceden de acuerdo con el principio de Integridad; no obstante, es de su responsabilidad verificar que los documentos se hayan presentado conforme a los plazos establecido en las Bases del proceso, el contrato o el Reglamento, según corresponda, debiendo realizar de oficio la verificación posterior cuando existan indicios que pongan en duda la veracidad de dichos documentos, o por denuncia de terceros.
2. Durante el desarrollo del proceso de contratación, formalización contractual o ejecución del contrato, el ejecutor o administrador del contrato, según corresponda, debe realizar la verificación de la documentación presentada por los postores, adjudicatarios o contratistas, cuando:
 - a) **Actúe de oficio: cuando denote o evidencie indicios de duda sobre la veracidad de los documentos presentados que afecten el principio de Integridad:**
 - i. En este caso, el ejecutor o administrador del contrato, según corresponda, que note o tome conocimientos de dichos hechos, debe verificar, por los medios que sean

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A.
No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.

Fecha:

	MANUAL DE INSTRUCTIVOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO INSA1-026
	VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES	INSTRUCTIVO Versión: v. 4 Página 2 de 3
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	

necesarios a fin de confirmar la veracidad o determinar la falsedad o inexactitud de los documentos presentados:

- De comprobarse, fehacientemente, la presentación de documentación falsa o información inexacta, antes de adjudicar u otorgar la buena pro, se debe descalificar la propuesta del postor correspondiente, y proceder según lo normado.
 - De comprobarse, fehacientemente, la presentación de documentación falsa o información inexacta en la etapa de formalización contractual (hasta antes de la suscripción del contrato), se debe dejar sin efecto la buena pro, y proceder según lo normado.
 - Luego de suscrito el contrato, de comprobarse, fehacientemente, la presentación de documentación falsa o información inexacta durante el proceso de contratación o formalización contractual, será nulo el contrato y se deberá proceder según lo normado.
 - De comprobarse, fehacientemente, la presentación de documentación falsa o información inexacta durante la ejecución contractual o culminada esta, se debe proceder de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del presente instructivo.
- ii. En la medida que sea posible, el ejecutor debe tratar de culminar con la verificación en mención antes de la suscripción del contrato.
 - iii. De no lograrse el total esclarecimiento antes del otorgamiento de la buena pro, el ejecutor encargado del proceso debe continuar con la tramitación del procedimiento, debiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargada de la suscripción del contrato, continuar con dicha verificación para las acciones que correspondan.
 - iv. De no concluir por falta de pruebas hasta la fecha límite para la suscripción del contrato, el administrador del contrato debe continuar su verificación. Para tal efecto, el ejecutor debe poner en conocimiento y alerta de las dependencias respectivas lo actuado, para continuar con la verificación, hasta su culminación.
 - v. En las Bases, se debe estipular que las acciones que PETROPERÚ tome como resultado de la comprobación de presentación de información falsa o inexacta, no dará derecho al postor a demandar pérdidas o intereses por los gastos en que hubiera podido incurrir.

b) Se presenten recursos de impugnación, relacionados a la presentación de documentación falsa o inexacta de otros postores, o se reciben denuncias en cualquier etapa:

En este caso, el postor impugnante o empresa denunciante debe demostrar fehacientemente lo señalado en su recurso o denuncia, presentando la documentación correspondiente; caso contrario, la dependencia u órgano que tome conocimiento, solicitará al impugnante o denunciante, para que, dentro de un plazo perentorio, presente las pruebas requeridas.

De comprobarse fehacientemente la presentación de documentación falsa o inexacta, se procede de acuerdo a lo estipulado en el literal anterior.


3. En los supuestos presentados en el numeral anterior, y cuando corresponda, se notifica al postor o postores involucrados de los hechos que se imputan, a efecto de que, en un plazo perentorio, formulen sus descargos. Vencido dicho plazo, con los respectivos descargos o sin ellos, se deben realizar todas las acciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean necesarias para determinar la falta.

Si se demuestra la falta, la dependencia que comprobó la falsedad o inexactitud de la

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A.
No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.

Fecha:

	MANUAL DE INSTRUCTIVOS DE PETROPERÚ	CÓDIGO INSA1-026
	VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES	INSTRUCTIVO Versión: v. 4 Página 3 de 3
	GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN Gerencia Departamento Logística	

información, además de ejecutar las acciones que correspondan, debe informar a la dependencia donde se presentó la documentación falsa o inexacta para que emita un Informe Técnico y poner en conocimiento al Órgano Encargado de las Contrataciones respectivo correspondiente, para que coordine con la Gerencia Corporativa Legal la emisión de un Informe Legal que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidad del postor. Ambos informes deben ser presentados por dicho Órgano ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de que evalúe e inicie el procedimiento sancionador respectivo, adjuntando los documentos que exige dicha entidad. De ser el caso, se solicitará a la asesoría legal, tramitar las acciones civiles o penales pertinentes por la entrega de información falsa.

4. La verificación de la falsedad o inexactitud deberá iniciarse como máximo a los dos (02) días hábiles desde que el ejecutor o administrador del contrato denote o evidencie indicios que creen cierta duda en la validez o autenticidad que ponga en tela de juicio la veracidad de los documentos.
5. El presente instructivo es aplicable a las adquisiciones o contrataciones internacionales que PETROPERÚ realice, conforme a su procedimiento específico, en lo que resulta aplicable. Asimismo, en lo que resulte compatible con las Adquisiciones y Contrataciones bajo la modalidad de Abreviadas y No Sujetas al Reglamento.
6. De no comprobarse fehacientemente la presentación de documentación falsa o información inexacta, luego de tres meses de culminada la ejecución del contrato, se elaborará un Informe con las actuaciones realizadas, el mismo que será incluida en el expediente de contratación, siempre y cuando a pesar de las investigaciones realizadas, no se haya obtenido resultados de la verificación.

VI. RECOMENDACIONES O PRECISIONES

Fecha de la próxima revisión: 09.08.2023.

Responsable de la próxima revisión: Gerencia Departamento Logística

VII. CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Este documento actualiza definiciones de la versión precedente N° INSA1-026 versión 3, de acuerdo al nuevo Reglamento de Contrataciones de Petroperú, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP del 08.04.2021, vigente desde el 28.06.2021, dejando sin efecto dicha versión.

VIII. PROCESO AL QUE PERTENECE

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nivel del Proceso
S3.1	Contratación de Servicios y Obras	1
S3.2	Administración de Servicios y Obras	1
S3.3	Adquisición de Bienes	1
S3.4	Gestión de Almacenes	1

IX. ANEXOS

No Aplica

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado
ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERU S.A. No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERU S.A.			Fecha: